

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de octubre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de octubre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 708-2015-R.- CALLAO, 20 DE OCTUBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01030015) recibida el 23 de setiembre de 2015, a través de la cual la estudiante PAMELA DESIREE ROSA GUIDINO CASTAÑEDA, con Código N° 1026110064, de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demanda su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12; 388, 389 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, según Informe Social N° 015-VALL-USS 2015 de fecha 01 de octubre de 2015, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, se constata que la citada estudiante necesita ayuda económica, por lo que recomienda asignarle una subvención económica, a efectos de que pueda superar su estado de salud y continuar sus estudios;

Que, por Oficio N° 396-OBU-2015 de fecha 01 de octubre de 2015, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, propone otorgar una subvención por el monto de S/. 490.00 (cuatrocientos noventa nuevos soles), a la estudiante PAMELA DESIREE ROSA GUIDINO CASTAÑEDA, a fin de que cubra parcialmente los gastos que irroge su tratamiento médico;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1283-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 652-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 13 de octubre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención a favor de la estudiante **PAMELA DESIREE ROSA GUIDINO CASTAÑEDA**, con Código N° 1026110064, de la Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, por la suma de S/. 490.00 (cuatrocientos noventa nuevos soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 006, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque a nombre de la estudiante PAMELA DESIREE ROSA GUIDINO, de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. VERÓNICA ARMINDA LÁZARO LÁZARO efectúe una verificación del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la estudiante responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Escuela Profesional de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIQ, Escuela Profesional Ing. Química, DIGA,
cc. OPEP, ORAA, OCI, OBU, USS, OC, OT, R.E. e interesada.